

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE **SINCELEJO**

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación:

70-001-33-33-003-**2017-00058-**00

Demandante:

Fátima de los Reyes Benítez Benítez.

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación Nacional -

FOMAG.

ASUNTO:

Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 2 de agosto de 20191 el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, decidió REVOCAR la sentencia proferida el 6 de julio de 2018 por este despacho dentro de la actuación de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE**:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera de Decisión Oral, en providencia calendada 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ Fls. 75-87 Cuaderno principal.

² Fls. 14-26 Cuaderno de segunda instancia.